



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 317 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 09 AGO. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

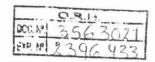
El Informe Técnico N°. 168 – 2019 -GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 01 de agosto de 2019, sobre permiso por lactancia materna a favor de doña Vanesa Yiset Huamán Ponce, trabajadora contratada bajo la modalidad del régimen especial "CAS" del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por su menor hijo de nombre Mateo Gabriel Alejandro Pariona Huamán.

## CONSIDERANDO:

En el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, también protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27240, concordante con la Ley N° 27591 y demás modificatorias, así como con el Artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, determina que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;

Que, en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" en el Artículo 8-A.1.- Permiso por Lactancia Materna, se encuentra establecido que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°. 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;







Que, con la copia del Acta de Nacimiento del niño Mateo Gabriel Alejandro Pariona Huamán, nacido el día 19 de octubre del 2018, acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Vanessa Yiset Huamán Ponce, con el infante antes mencionado, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio del 2019 y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el permiso por lactancia materna a doña VANESSA YISET HUAMAN PONCE, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación Administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, de una hora diaria en el horario de 4.30 A 5.30 p.m. a partir del 19 de julio de 2019 fecha en que requiere la solicitante hasta el 30 de setiembre de 2019 fecha en que culmina su contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Ana María Córdeva Capucho SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AMCC/SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNIO REGIONAL JUNÍN Lo que iranscribo a Ud. para su senecimiento y fines perlinentes

HYO. U 9 AGO 2019

B/Abog, Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL